



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 430-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Memorando N.º 3209-2024-MDSJL/GAT-EC, de fecha 16 de julio de 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Memorando N.º 5348-2024-MDSJL/GAT-SEC, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N.º 1274-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 14 de setiembre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N.º 229-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 14 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N.º 821-2024-MDSJL/GM, de fecha 14 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, precisa que el Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N.º 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, dispone la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Asimismo, el numeral 7.2) señala que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N.º 26979- "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 señala: Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente





protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N.º 3209-2024-MDSJL/GAT-EC, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, señala que a fin de reducir la carga procesal y administrativa (revisión judicial, resoluciones del tribunal fiscal, prescripciones etc.) solicita el requerimiento de la contratación de un ejecutor coactivo y de un auxiliar coactivo;



Que, mediante Memorando N.º 5348-2024-MDSJL/GAT-SEC, la Subgerenta de Ejecución Coactiva opta por solicitar la cancelación el proceso de convocatoria del puesto de auxiliar coactivo;

Que, mediante Informe N.º1274-2024-MDSJL/OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, señala que se otorgó la disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 62,685.80 Soles (Sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 80/100 soles), lo que coincide con la proyección de gasto de servidores bajo el alcance del Decreto Legislativo N.º1057-CAS para el año 2024; asimismo, se verificó los perfiles de puesto de Ejecutor Coactivo, el mismo que se ajusta al marco legal del Decreto Legislativo N.º 1057-CAS y demás disposiciones normativas establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR; por lo que la Oficina procedió a iniciar el proceso de convocatoria CAS 026-2024-Ejecutor Coactivo, como parte del proceso de convocatoria, se procedió a ejecutar las siguientes etapas:



- a. Registro de vacantes a convocar: se realizó en el portal institucional de SERVIR-Talento Perú.
- b. Publicación de Bases del Proceso CAS 026-2024 Ejecutor Coactivo: se efectuó en el portal institucional de la entidad, de acuerdo al cronograma establecido en el numeral VII. Etapas del Proceso y Cronograma, de las referidas bases, por un plazo de diez (10) días hábiles para conocimiento de los interesados y público en general.
- c. Recepción de expedientes de postulación: se realizó en las fechas señaladas en las bases del presente proceso, con un resultado de dos (02) sobres de postulantes presentados.
- d. Publicación de resultados de evaluación curricular, como resultado de la revisión y verificación de los expedientes de postulación presentados, se concluye como resultado de esta etapa un (01) postulante apto y un (01) postulante no apto.
- e. Evaluación de conocimientos: como parte de las evaluaciones establecidas en las bases, se procedió a realizar la evaluación de conocimientos, la misma que constó de un balotario de preguntas formuladas por el área usuaria, en relación a los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto;
- f. Entrevista personal; en esta etapa de evaluación se calificó la experiencia del postulante en relación a las funciones del puesto, actitudes, habilidades y competencias, para lo cual se contó con la participación del Subgerente de Ejecución Coactiva, en representación del área usuaria y del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos como representante de la Oficina de Recursos Humanos, resultando ganador el Sr. Roberth Bernard Paredes Sancarranco;

Que, con Informe Legal N.º 229-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante acto resolutorio designe al señor Roberth Bernard Paredes Sancarranco ejecutor coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Proveído N.º 821-2024-MDSJL/GM el Gerente Municipal, remite los actos a fin de emitir el acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, con el visado de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:



Artículo 1.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 12 de setiembre de 2024 al señor Roberth Bernard Paredes Sancarranco con DNI N.º 44041371, en el cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado para su conocimiento, y a las unidades orgánicas competentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

